

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

16034 *Otorgamiento de las ayudas económicas a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2015*

El 16 de octubre de 2015, la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales ha resuelto:

"Resolución del otorgamiento de las ayudas económicas a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2015.

(...)

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las ayudas económicas a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2015, a las entidades siguientes por los conceptos y por los importes que seguidamente se reseñarán, así como DISPONER en su favor un gasto por un importe total de CIENTO CUARENTA y CINCO mil cuatrocientos dos con cuarenta y siete céntimos (€ 145.442,47), del vigente presupuesto de gastos del IMAS, y consecuentemente cancelar el documento contable por la diferencia (documento contable núm. relación Q / 2015/1590):

<i>RAÓ SOCIAL DE L'ENTITAT</i>	<i>CIF</i>	<i>NOM PROJECTE</i>	<i>IMPORT SUBVENCIONAR DEFINTIU</i>
Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor	R0700418G	P.Alternativa	12.803,74 €
Asociación de Personas con Discapacidad de Calvià. ASDICA	G07778285	Grupo de jóvenes	3.925,92 €
Associació Balear de Fibrosi Quística	G07563075	Programa de atención integral para niños y jóvenes con fibrosis quística	6.251,27 €
Fundació Respiralía	G57399537	Programa de preparación física individualizada para niños y jóvenes con fibrosis quística	11.767,17 €
ADIBA. Asociación de personas con diabetes de las Illes Balears	G07084098	Servicio de nutrición	3.827,78 €
ALCER ILLES BALEARS. Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón	G07094865	Servicio de nutrición	3.827,78 €
ASPAYM BALEARES	G07566151	Atención social, psicológica y cognitiva de personas con discapacidad física	13.086,41 €





<i>RAÓ SOCIAL DE L'ENTITAT</i>	<i>CIF</i>	<i>NOM PROJECTE</i>	<i>IMPORT SUBVENCIAR DEFINTIU</i>
Federació PREDIF Illes Balears	G57575052	Formación para la integración socio-laboral de personas con discapacidad física	10.796,29 €
Fundación Handisport	G57468035	Ocio para todos y educando en las discapacidades	12.432,09 €
Fundació Tutelar Demà	G57676124	Servei d'atenció tutelar a persones amb malaltia mental greu	1.588,19 €
Ebenecer Maranata	G57742165	Asistencia social al necesitado	1.872,57 €
La sonrisa médica	V07664188	Pallassos d'hospital a l'Hospital de Manacor	10.796,29 €
UNAC	G07100647	Servicio de información y asesoramiento a personas con discapacidad	3.268,53 €
Asociación Zaqueo	G07929672	Menjador social Zaqueo	5.398,14 €
ASPANOB - Associació de pares de nins amb càncer de Balears	G07608771	Acompanyament i suport psicosocial a nins amb càncer i a les seves famílies de Mallorca	11.927,25 €
ABAIMAR -. Associació Balear d'Infants amb malalties rares	G57611766	Atenció psicosocial	1.351,49 €
Asociación RANA (Red de Ayuda a Niños Abusados)	G57414534	Asesoramiento de usuarios y atención psicológica para adultos víctima de ASI	13.086,41 €
Fundación Síndrome de Down de las Islas Baleares	G57133423	Programa de atención integral	6.134,26 €
Asociación AMITICIA	G07482029	Activitats en matèria de serveis socials	2.682,46 €
Asociación Daño Cerebral sobre venido en Mallorca. DACESMA	G57312324	Atenció i rehabilitació integral de les persones afectades per dany cerebral	8.618,41 €
20			42,47 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/163/934457

Segundo. Denegar el otorgamiento de las subvenciones económicas a las entidades y por los motivos que se relacionan a continuación:

<i>RAÓ SOCIAL DE L'ENTITAT</i>	<i>CIF</i>	<i>NOM PROJECTE</i>	<i>MOTIU DENEGACIÓ</i>
Federació d'Entitats d'Atenció a la		Pla de formació 2014 per als	el projecte presentat no s'ajusta a allò que assenyalava el punt 1 i 2 de la convocatòria.(Consta informe del



<i>RAÓ SOCIAL DE L'ENTITAT</i>	<i>CIF</i>	<i>NOM PROJECTE</i>	<i>MOTIU DENEGACIÓ</i>
Infància i l'Adolescència Balear - FEIAB	G57259871	professionals dels centres de protecció de menors de Mallorca	servei Jurídic-Administratiu, a l'empar de l'art. 82 i 83 de la LRJPAC).
Associació ARTEMIS	G57842999	Club del cole i reforç escolar per a famílies amb pocs recursos	el projecte presentat no s'ajusta a allò que assenyalava el punt 2 de la convocatòria.

Fundamentación de las dos denegaciones:

Expediente 09E / 2015: el proyecto presentado no se ajusta a lo señalado en el punto 1 y 2 de la convocatoria.

(Consta informe del servicio Jurídico-Administrativo, al amparo del art. 82 y 83 de la LRJPAC).

Expediente 18E / 2015: el proyecto presentado no se ajusta a lo señalado en el punto 2 de la convocatoria.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Cuarto. Notificar esta resolución a la Sección de Prestaciones del Área de Personas con Discapacidad, en el Servicio de Gestión Económica, a la Intervención Delegada y al Servicio de Presupuestos y Contabilidad.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 27.1 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca en fecha 1 de octubre de 2007 (BOIB núm.156 de 18/10/2007), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. "

Lo cual uso comunico para su conocimiento ya los efectos oportunos.

Palma, 16 de octubre de 20125

La secretaria delegada

por suplencia

Margarita Bestard Casaus

